

**TOMADO RAZÓN**

8 - ABR. 2010

Contralor General  
de la República

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 236

SANTIAGO, 30 MAR 2010



**VISTOS:** Of. Ord. N° 1410 de 10.12.08 de Gendarmería de Chile; Of. Ord. N° 1501 de 16.02.09 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. N° 7251 de 29.04.09; requerimiento judicial presentado con fecha 05.08.09; desistimiento judicial presentado con fecha 05.10.09; Of. Ord. N° 5656 de 31.12.09 de IRM, que solicita información que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. N° 183/10 de 18.01.10; lo dispuesto en la Ley N° 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 69, 78 y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 146, 158, 165 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de acuerdo con lo informado por Gendarmería de Chile, mediante Of. Ord. N° 1410 de 10 de diciembre de 2008, el extranjero de nacionalidad peruana **Fabián Oscar TOBAR LINEROS**, cédula de identidad para extranjeros N° [REDACTED] fue condenado por el Tercer Juzgado del Crimen de Puente Alto, por delito de Robo con Violencia mas, Robo con Fuerza en las Cosas, a la pena de cinco años y un día, mas cinco años y un día en causas Rol N° 14.028-PL y Rol N° 16.161-PL.

b) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Of. Ord. N° 1501 de 16 de febrero de 2009, el extranjero mencionado no registra movimientos migratorios en el territorio nacional.

c) Que mediante Of. Ord. N° 7251 de 29 de abril de 2009, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Metropolitana de Santiago ejercer la facultad legal establecida en los artículos 78 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 158 del D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, disponiendo en definitiva la expulsión del extranjero del territorio nacional.

d) Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó con fecha 05 de agosto de 2009, el respectivo requerimiento y con fecha 05 de octubre de 2009 el desistimiento judicial.

e) Que, mediante Of. Ord. N° 5656 de 31 de diciembre de 2009, esta Intendencia Metropolitana, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa R.U.C. N° 0900734973-1, seguida en contra del extranjero en comento.

f) Que, mediante Of. N° 183/10 de 18 de enero de 2010, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte comunica lo resuelto.

g) Que, los hechos expuestos configuran la infracción prevista en los artículos 69 y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 146 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

h) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

**RESUELVO:**

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad peruana **Fabián Oscar TOBAR LINEROS**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
INTENDENTE  
**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
MONSERRAT OTAYZA ROJAS  
Abogado  
MINISTRO DE FE.  
OGG/MOR/VGM  
Distribución:

- Contraloría General de la República.
- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes. ✓